



RESOLUCIÓN No. DESAJARR26-729  
4 de agosto de 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAM-002 de 2026 y se adopta el pliego de condiciones definitivo”*

La Profesional Universitario grado 12, con funciones asignadas de Directora Seccional de Administración Judicial de Armenia, de conformidad con la Resolución No. 7466 del 14 de julio de 2026, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las conferidas por la Ley 270 de 1993, modificada por la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de la Administración de Justicia y la Resolución 6424 de 03 de junio 2025 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”*, y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, elaboró los estudios y documentos previos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-002 DE 2026**, cuyo objeto es “REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ESTUDIOS, DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, TRÁMITES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS, LEGALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS CONECTADOS A LA RED (ON-GRID) PARA EL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA Y EL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ, QUINDÍO, INCLUYENDO LAS OBRAS, ADECUACIONES, EQUIPOS, COMPONENTES, BIENES Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ELÉCTRICAS, CIVILES Y DOCUMENTALES REQUERIDAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA TÉCNICA Y REGULATORIA VIGENTE”

Que, el presupuesto oficial estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$925.393.891,00) incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuido de la siguiente manera:

|                                              |                          |
|----------------------------------------------|--------------------------|
| FASE 1 – DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑO      | \$ 201.474.449,00        |
| FASE 2 - SUMINISTRO, EJECUCIÓN E INSTALACIÓN | \$ 689.447.088,00        |
| BOLSA PARA IMPREVISTOS DE LA FASE 2          | \$ 34.472.354,00         |
| <b>TOTAL PROYECTO</b>                        | <b>\$ 925.393.891,00</b> |

El cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2026 así:

| Número | Fecha de expedición | Rubro                                                                                                                                                                                                                                | Recurso | Subunidad Ejecutora | Valor CDP         |
|--------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|-------------------|
| 4226   | 30-06-2026          | C-2701-0800-37-20111D-2701019-02<br>ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL | 16      | 27-01-01-219        | \$ 925.393.891,00 |

Que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que durante el mencionado lapso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y el documento de respuestas publicado en la plataforma SECOP II.

El presente proceso no será objeto de limitación a MIPYME, toda vez que no se cumplieron los requisitos establecidos para ello.

Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Seccional de Administración Judicial,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-002 de 2026**, cuyo objeto es “REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ESTUDIOS, DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULO, TRÁMITES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS, LEGALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS CONECTADOS A LA RED (ON-GRID) PARA EL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA Y EL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ, QUINDÍO, INCLUYENDO LAS OBRAS, ADECUACIONES, EQUIPOS, COMPONENTES, BIENES Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ELÉCTRICAS, CIVILES Y DOCUMENTALES REQUERIDAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA TÉCNICA Y REGULATORIA VIGENTE”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma SECOP II. El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**ARTÍCULO TERCERO:** La Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia – Quindío, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.



**SANDRA LORENA ARIAS FORERO**  
Directora (en funciones)

Proyectó: FOSORIOP 

Revisó: CPINEDAG   
YOSORIOB 

MRESTREZ 